

IBERCAJA DIRECTO PARTICULARES - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

1.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre la parte Titular y el Banco a través de los canales de banca a distancia (Internet, teléfono y otros que en el futuro pudieran implantarse). Por medio de estos canales, el titular podrá operar en los contratos asociados a este servicio o que en el futuro se asocien, ya sea realizando consultas o contratando productos y servicios (incluido el movimiento de fondos), dentro de la operatoria que en cada momento se encuentre disponible y siempre con sujeción al régimen regulado en cada una de las relaciones contractuales en las que se pretenda operar.

2.- Intervinientes.

En el presente contrato se entenderá por:

Titular: es quien formaliza el presente contrato con el Banco. El orden de titularidad no otorga ninguna distinción de derechos u obligaciones. Para dar de alta un nuevo Titular se exigirá la firma de un nuevo contrato firmado por todos los Titulares; para dar de baja a un Titular se exigirá la resolución del contrato, procediéndose a la firma de un nuevo contrato por parte de los titulares subsistentes.

En caso de conflicto grave entre los Titulares, el Banco podrá bloquear la utilización del servicio.

3.- Apoderamiento.

Los Titulares otorgan en el presente acto y documento, mutuo apoderamiento, en virtud del cual cualquiera de ellos podrá contratar los productos y servicios a los que se refiere este contrato (cfr. CGC "Objeto"), en su propio nombre y en nombre y representación de los demás. La condición de disposición de los contratos así formalizados será, inicialmente indistinta (sin perjuicio de la posterior modificación, caso de ser posible).

4.- Identificación y Acceso.

El Titular se identificará en el servicio Ibercaja Directo, y operará en él, mediante las credenciales que lo identifican (Código de identificación, clave de acceso, clave de firma, tarjeta de coordenadas, DNI Electrónico y demás contraseñas en su caso establecidas). El Banco podrá requerir claves adicionales que considere razonablemente necesarias para acreditar al Titular según el tipo de operación que éste desee realizar.

Las partes acuerdan otorgar pleno valor jurídico a las operaciones y contrataciones que cualquiera de los Titulares efectúe con su firma electrónica o realizada mediante las claves o códigos que permitan la identificación personal del mismo; el Titular acepta sin reserva alguna, como válidas y propias todas las contrataciones y operaciones así realizadas.

5.- Seguridad.

Los Titulares quedan obligados a tomar las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de las credenciales que los identifican en el Servicio Ibercaja Directo, y por lo tanto, como mínimo, deberán:

- Utilizar las credenciales sólo en el servicio Ibercaja Directo, evitando introducirlas en otros servicios no ofrecidos por Ibercaja que puedan suponer su exposición o comunicación a terceros.
- Custodiar y utilizar correctamente las credenciales para evitar la posibilidad de conocimiento o su utilización por terceras personas, no anotando su composición en ningún objeto que las asocie con su utilización.
- Modificar las claves facilitadas cuantas veces sea necesario si se sospecha que hayan podido ser conocidas por terceros, evitando utilizar contraseñas fácilmente deducibles por terceros (fechas de nacimiento, boda o similares, matrícula de vehículo, número de teléfono, etc.).
- Consultar y revisar periódicamente sus cuentas con el objeto de comprobar el saldo y los movimientos realizados, notificando inmediatamente al Banco cualquier error o irregularidad que pudiera apreciar en aquéllas. Se entenderán conformes y aceptadas por el Titular todas las operaciones apuntadas en las cuentas, si antes del plazo de dos meses el Titular no manifestara su disconformidad respecto de las mismas.
- En caso de detectar cualquier anomalía en las cuentas, pérdida o sustracción de cualquier instrumento operativo o albergar sospechas sobre la confidencialidad de las claves, el Titular deberá comunicarlo inmediatamente al Banco en cualquiera de sus oficinas o por teléfono (anunciado en el propio servicio de Ibercaja Directo y en www.ibercaja.es). Hasta que no se hayan efectuado dichas comunicaciones, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las operaciones realizadas; a partir del momento de la comunicación, el Titular quedará exento de responsabilidad, salvo que procediera con negligencia o fraudulentamente.
- Asimismo es responsabilidad de los titulares mantener los dispositivos que utilicen para operar en el servicio (ordenador, teléfono móvil, etc.) con los niveles de seguridad adecuados.

6.- Grabaciones.

El TITULAR presta su consentimiento para que todas las comunicaciones que mantenga con el Banco puedan ser grabadas por parte del Banco, quien podrá utilizar en juicio las grabaciones resultantes. El Titular, no obstante, podrá solicitar del Banco transcripción escrita del contenido de las grabaciones.

7.- Responsabilidad y Compensación de Saldos.

Con independencia de la titularidad del contrato o de las condiciones de operatoria, todos los Titulares responderán solidariamente frente al Banco por cualquier obligación dimanante de lo aquí pactado.

Se entenderán compensables y garantizadas entre sí las diversas cuentas y depósitos de cualquier naturaleza de un mismo cliente (aunque sea con otros cotitulares) mantenidas en el Banco aunque fueran de moneda distinta.

Los Titulares autorizan irrevocablemente al Banco para que, con el fin de cancelar o reducir toda clase de débito que cualquiera de ellos (aunque sea con otros cotitulares) mantenga con el Banco, esta entidad pueda unilateralmente aplicar o traspasar los saldos acreedores de cualquier cuenta o depósito (de valores, incluso realizando su venta, o de dinero en cualquier moneda) de los que pueda disponer como Titular. Además, el Banco queda facultado para impedir al Titular disponer de estos saldos acreedores en la medida en que no cancele aquel débito.

8.- Responsabilidad de Ibercaja.

El Banco se responsabiliza únicamente de las pérdidas directas sufridas por el Titular y causadas directamente por un mal funcionamiento del sistema del Banco. En cualquier caso, la responsabilidad del Banco queda limitada al importe de la operación incorrectamente realizada y, en su caso, de sus intereses. En este sentido, atendiendo a la naturaleza de los medios tecnológicos previstos en este contrato, el Titular acepta que la responsabilidad del Banco como consecuencia de errores o actos culposos, sea limitada a la obligación de realizar correctamente la operación ordenada, sin considerar otros daños o perjuicios que traigan causa del incumplimiento, tales como frustración de otros negocios o expectativas de lucro. No obstante, el Banco no asume ninguna responsabilidad si el mal funcionamiento podía ser conocido por el Titular, bien por un mensaje en el sistema o bien por cualquier otro medio.

El Banco queda exento de los perjuicios que se pudieran derivar de (i) la actuación de terceros, ya sean interferencias, omisiones, interrupciones, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema elegido (teléfono, internet, etc), motivadas por causas ajenas al Banco; (ii) retrasos o bloqueos en el uso del sistema elegido causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas, o sobrecargas en el sistema de internet o en otros sistemas electrónicos; (iii) daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en el sistema elegido, fuera del control del Banco, así como (iv) los derivados de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera del control del Banco cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario o en el caso de que a Ibercaja se le apliquen otras obligaciones legales.

Asimismo, el Banco queda exento de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir el TITULAR como consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información del Banco, siempre que proceda de fuentes ajenas al mismo.

9.- Comisiones.

Se pactan las siguientes comisiones, a abonar al Banco por los Titulares, cuya cuantía es la que figura en las Condiciones Particulares:

Comisión de mantenimiento: que se devenga por el mero hecho de estar vigente este contrato.

10.- Lugar de Cumplimiento y Domicilio.

Como lugar de cumplimiento de este contrato se pacta la sede social del Banco, sin perjuicio de las facilidades que se otorgan a los titulares para que éstos puedan acudir a su red de oficinas.

A todos los efectos se considerará como domicilio del Titular para los requerimientos legales que hayan de practicarse el expresado en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio de las modificaciones posteriores debidamente comunicadas al Banco.

11.- Notificaciones. Forma de Envío y Soporte de la Información de Operaciones.

Envío de notificaciones en soporte duradero. El Banco pone a disposición del Titular como medios ordinarios de transmisión de la información de Ibercaja Directo el servicio "Mi buzón" electrónico de correspondencia. En dicho espacio Ibercaja depositará las notificaciones al titular y quedarán archivados los documentos relacionados con operaciones derivadas de este contrato. El Titular podrá acceder a "Mi buzón" electrónico de correspondencia a través del servicio "Ibercaja Directo" (para lo que precisará de conexión a internet) y los Cajeros Automáticos del Banco con la función de consulta de documentación habilitada (para lo que será necesario que disponga de una credencial estos efectos). A tal fin, salvo que el titular manifieste expresamente que rechaza ese medio de notificación ("mi Buzón"), el Titular acepta como válidamente efectuada toda notificación a través de ese medio, declarando aceptar expresamente que el Banco pueda archivar cualesquiera documentos en los servidores seguros del Banco a modo de entrega telemática, conociendo que desde "Ibercaja Directo", así como a través de cualquier Cajero Automático del Banco con la función de consulta de documentación habilitada, podrá imprimir o archivar una copia de los documentos, aceptando que en caso de discrepancias entre la copia y el documento guardado en el soporte duradero definido en este párrafo, primará este último documento.

Para el caso de que el Titular haya solicitado que la información relacionada con operaciones derivadas del uso de esta cuenta, se le envíe por medio correspondencia postal en soporte papel, el Titular declara conocer y aceptar que dado que ha solicitado la transmisión de la información por un medio de comunicación distinto del ordinario especificado en este Contrato, el Banco le enviará la información correspondiente, y que acepta que si bien el suministro de dicha información es gratuito, el Banco le repercutirá los costes del envío mediante correo postal.

12.- Modificación del Contrato.

El Banco podrá modificar este contrato (en especial, sin excluir ningún otro aspecto de la relación contractual, los tipos de interés y las tarifas de los servicios y operaciones prestadas a su Titular). La modificación, para ser eficaz, deberá ser propuesta y previamente comunicada por el Banco a su destinatario, mediante notificación en soporte duradero por los medios previstos en este contrato, con antelación mínima de quince días naturales (si es un Titular no consumidor a los efectos de la Ley de Servicios de Pago) o bien de un mes (si es consumidor pero la modificación no afecta a un servicio de pago) o bien de dos meses (si es consumidor pero la modificación afecta a un servicio de pago), anteriores a su aplicación.

No obstante, en lugar de la anterior comunicación, el Banco podrá optar por notificar las modificaciones mediante anuncio publicado al menos con dos meses de antelación (i) en lugar visible en todas las oficinas del Banco (en este caso el anuncio deberá mantenerse durante aquellos dos meses) o (ii) en el BOE –sección "Anuncios" o análoga- o (iii) en un diario de los de mayor circulación nacional. Los anuncios regulados en este párrafo no se considerarán medios idóneos si fuera preceptiva por Ley imperativa otra forma de notificación (en particular si la modificación afectara a una operación que constituya una operación de pago a los efectos de la Ley de Servicios de Pago).

Se entenderá que el Titular está conforme con las nuevas condiciones si en los mencionados respectivos plazos no manifiesta su oposición, en cuyo caso podrá optar por resolver el contrato, aplicándose a la liquidación por cancelación las condiciones económicas previas a la modificación comunicada.

13.- Bloqueo del Servicio.

El Banco podrá bloquear inmediatamente el uso del servicio (sin necesidad de ninguna comunicación previa al Titular) si concurre cualquier circunstancia de las que se expresan a continuación:

a) Irregularidad grave o irregularidades no graves, pero reiteradas, del Titular en el uso del servicio.

b) Si concurrieran razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del servicio, la sospecha de su utilización no autorizada o fraudulenta o, en caso de que esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso razonable del servicio. Estas condiciones figuran en las recomendaciones de seguridad recogidas en la pantalla de identificación del servicio Ibercaja Directo

d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales asumidas por cualquier Titular frente al Banco; a tales efectos, se entienden por obligaciones esenciales por expresa voluntad de las partes las expresadas en esta cláusula y, además, las de pago de cualquier cantidad pactada en este contrato o en cualquier otro concertado por cualquier titular con cualquiera de las empresas del grupo de empresas del Banco.

14.- Vigencia.

Este contrato tendrá una duración indefinida, pero no perpetua, pudiendo resolverlo cualquiera de las partes en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna. No obstante, si por ley imperativa se exigiera una razón válida para resolver el contrato, se pactan a tal fin, a favor de ambas partes, las siguientes: (i) incumplimiento por la contraparte de cualquier deber legal u obligación contractual, (ii) cualquier incidencia que revele un funcionamiento anómalo o irregular en la relación contractual, (iii) modificación de cualquiera de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la contratación, incluida la adaptación ante cambios en las circunstancias de mercado sobrevenidas o (iv) cualquier actuación que denote una actuación contraria a la buena fe.

En el caso de que la resolución se inste por el Banco se producirá previa comunicación a cualquiera de los Titulares cursada por cualquier medio admisible en Derecho, con una antelación mínima de dos meses.

No obstante no será precisa aquella comunicación previa, pudiendo el Banco extinguir el contrato inmediatamente, cuando (i) los titulares no operan con este servicio durante, al menos, dos años (sin que ello suponga renuncia ninguna a las acciones que asisten a Ibercaja para resarcirse de cualquier importe adeudado), (ii) concurrieran indicios de fraude o de contravención de la normativa de blanqueo de capitales o (iii) concurriera cualquiera de las causas expresadas en la CGC "Bloqueo de la Servicio".

Cuando se inste por el Titular, en cualquier momento, mediante la firma del oportuno justificante. Además y con carácter previo, el Titular vendrá obligado a devolver al Banco todos los instrumentos y medios operativos.

15.- Fallecimiento.

Todos los Titulares, sus causahabientes y autorizados quedan obligados incondicionalmente a notificar y a acreditar al Banco el fallecimiento de cualquiera de los Titulares.

16.- Sustitución de Contratos Previos.

El presente contrato anula y sustituye a cualquier otro anterior cuyo soporte contable sea el nº de contrato indicado en las Condiciones Particulares.

17.- Tributos y Gastos.

Serán de cuenta del Titular los tributos y gastos que se causen directamente con motivo de la formalización, cumplimiento o extinción de este contrato, salvo los que por Ley imperativa se impongan al Banco.

18.- Sistema de Reclamación.

Sin perjuicio de que el Titular de cualquier contrato afectado por las normas de servicios de pago, puede acudir a los órganos jurisdiccionales, el Banco tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente para resolver las quejas o reclamaciones cuyo funcionamiento se rige por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, y por el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Ibercaja, a cuyo contenido puede acceder desde www.ibercaja.es.

En el supuesto de que alguna queja o reclamación no haya sido atendida a su satisfacción por la oficina correspondiente, podrá dirigirla directamente al Servicio de Atención al Cliente, o a través de cualquiera de las Oficinas del Grupo Ibercaja, utilizando, si lo desea, el modelo de reclamación que le será facilitado en cualquiera de dichas oficinas o a través de la página Web del Banco, en soporte papel o por cualquier otro medio informático, electrónico o telemático.

El Servicio de Atención al Cliente tiene un plazo máximo de dos meses para resolver la queja o reclamación, y transcurrido el mismo sin resolución, o si considera que ésta no garantiza la protección de sus intereses y derechos, podrá dirigirla al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Bancarios, al Comisionado para la Defensa del Inversor o al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones al que, de acuerdo con el objeto de la reclamación, le pudiera corresponder, y cuyo Reglamento figura aprobado por R.D. 303/2004, de 20 de febrero.

19.- Accesibilidad de las Condiciones.

El Titular que así lo solicite tendrá derecho a recibir de nuevo en papel u otro soporte duradero las condiciones del contrato.

20.- Legislación, Jurisdicción e Idioma.

La legislación y la jurisdicción aplicables son las españolas.

El documento contractual se ha celebrado en el idioma oficial del territorio español que ha elegido el Titular. Las comunicaciones derivadas de la relación contractual se realizarán en castellano; no obstante, y cuando así resulte exigible de la legislación vigente la comunicación dentro del respectivo territorio será puesta a disposición del Titular en otros idiomas oficiales en España.

Condición General de Contratación Adicional: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/privacidad "Información adicional de protección de datos" o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas).

1. Responsable, Finalidad principal del tratamiento y su legitimación

Le informamos que IBERCAJA BANCO SA (en adelante "Ibercaja") es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales necesarios para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este contrato.

2. Otras finalidades y su legitimación

Además, si nos ha autorizado, se le enviará, por cualquier medio, automatizado o no, publicidad y ofertas de los productos comercializados en Ibercaja, de las entidades de su Grupo, de la Fundación Bancaria Ibercaja, así como de los programas de fidelización, eventos y sorteos en las que cualquiera de ellas participen, o de los productos de terceras empresas con las que Ibercaja pueda firmar acuerdos de colaboración. Estas ofertas serán personalizadas en base a perfiles de comportamiento con arreglo a las fuentes internas y externas de Ibercaja, en particular de las empresas de su grupo y de la Fundación Bancaria Ibercaja, datos de navegación y/o internet, fuentes públicas y redes sociales.

También, si nos lo ha autorizado, se comunicarán sus datos a las entidades del Grupo Ibercaja, a la Fundación Bancaria Ibercaja y a terceras empresas con las que se puedan firmar acuerdos de colaboración, para que las mismas le realicen publicidad y ofertas de sus productos.

3. Finalidades adicionales y su legitimación

Otras finalidades para las que se tratarán sus datos, como las necesarias para cumplir la ley o la comunicación de datos a las demás entidades del grupo Ibercaja con fines administrativos internos, están detalladas en la "Información adicional de Protección de Datos" que usted puede consultar en www.ibercaja.es/privacidad o solicitar en cualquiera de nuestras oficinas.

4. Destinatarios

Para cumplir con nuestras obligaciones legales podemos tener que comunicar sus datos a entidades de supervisión y control bancario, organismos oficiales o autoridades públicas, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Agencia Tributaria, el Banco de España o al Fichero de Titularidades Financieras. Además con fines administrativos internos, contables y de control sus datos podrán ser comunicados a las empresas del grupo Ibercaja.

Por otro lado, si nos lo ha autorizado, también se destinarán sus datos a las entidades del Grupo IberCaja, que figuran todas ellas relacionadas en el tablón de anuncios de nuestras oficinas y en www.ibercaja.es, la Fundación Bancaria Ibercaja, así como a terceras empresas con las que hayamos formalizado acuerdos de colaboración y cuyos sectores se detallan en la "Información Adicional de Protección de Datos".

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de Ibercaja como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo nuestras instrucciones.

5. Derechos

Le informamos que usted podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en "la Información Adicional de Protección de Datos", aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraiso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

6. Información Adicional de protección de datos

Podrá consultar más información sobre sus derechos y cualquiera de estas cuestiones en el documento de "Información adicional de protección de datos" en www.ibercaja.es/privacidad "Información adicional de protección de datos" o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas.